

**VISTO:**

La gran cantidad de pacientes que sufren de hepatitis A y que dicho cuadro se genera en hepatitis fulminante; y

**CONSIDERANDO**

Que la hepatitis A es una enfermedad y un problema de la niñez temprana que fundamentalmente constituye un problema de salud pública.

Que un aspecto importante de la enfermedad que lleva a la falta irreversible de un órgano tiene que ver con el carácter endémico de la hepatitis A en la Argentina, y sus posibilidades de prevención a través de las mejoras sanitarias de las comunidades y la existencia de una vacuna efectiva.

Que vacunas contra hepatitis A tiene un alto costo, motivo por el cual se dificulta su aplicación en todos los niveles sociales.

Que por lo expuesto es imperiosa la incorporación al calendario de vacunas específicas.

Que la ciudad autónoma de Buenos Aires incluyo a partir del 2002, la vacuna, en el esquema de vacunación existente (Ley N° 629), con muy buenos resultados.

Que se cree conveniente promover políticas que tiendan a optimizar la calidad de vida de los habitantes, solicitando la incorporación de las vacunas contra la hepatitis A como vacuna obligatoria en el esquema de vacunación existente.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Ministerio de Salud de la Nación, ===== a las Cámaras Legislativas de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se incorpore la Vacuna contra la Hepatitis A como vacuna obligatoria al esquema de vacunación existente; incorporándose la partida presupuestaria necesaria en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2005.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Octubre de 2004.-

REGISTRDO BAJO EL NUMERO:0048/04